

letín Oficial del Estado» de fecha 27 de abril de 1974, por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir diez plazas de Subalternos de Oficinas (Conserjes y Ordenanzas).

Este Organismo ha resuelto que el Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas de dicha oposición quede constituido de la forma siguiente:

Presidente: Excelentísimo señor don Miguel Fenech Navarro, Presidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

Vocales:

Excelentísimo señor don Luis Valle Abad, Vicepresidente segundo del Consejo Superior de Protección de Menores.

Excelentísimo señor don Paulino Martín Martín, Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores.

Don Gabriel Álvarez Callejón, Jefe de la Oficina de Organización y Métodos de Trabajo de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Ilustrísimo señor don José Luis Albacar López, Secretario del Consejo Superior de Protección de Menores.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Francisco Pera Verdaguer, Vicepresidente primero del Consejo Superior de Protección de Menores.

Vocales suplentes:

Excelentísimo señor don José Luis Ponce de León Belloso, Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores.

Ilustrísimo señor don Juan de Dios Jiménez Molina, Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores.

Don Ricardo Cortés González, Técnico de la Administración Civil del Estado, con destino en la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario suplente: Ilustrísimo señor don Alfonso López de Ayguavives, Oficial Mayor del Consejo Superior de Protección de Menores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto de 27 de junio de 1968 sobre oposiciones y concursos, los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de noviembre de 1974.—El Presidente efectivo, por delegación, el Vicepresidente primero, Francisco Pera Verdaguer.

23547 *RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición restringida para cubrir en el Organismo autónomo Obra de Protección de Menores seis plazas de Enfermeras de Instituciones, por la que se señalan el lugar, fecha y hora para el comienzo de las pruebas selectivas.*

El Tribunal designado por la resolución de la Obra de Protección de Menores de 11 de noviembre de 1974, y una vez constituido, ha determinado, de acuerdo con la base 6.8 de la convocatoria de 18 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril de 1974), que los ejercicios previstos en la base 1.4 de la citada convocatoria se realicen en la sede del Consejo Superior de Protección de Menores, Cea Bermúdez, 46, tercero, Madrid, el día 10 de diciembre del año en curso, a las dieciocho horas, en único llamamiento, para los opositores admitidos a efectuar dichos ejercicios.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.—El Secretario del Tribunal, José Luis Albacar López.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, P. D., el Presidente suplente.

23548 *RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición restringida para cubrir en el Organismo autónomo Obra de Protección de Menores una plaza de Practicante de Instituciones, por la que se señalan el lugar, fecha y hora para el comienzo de las pruebas selectivas.*

El Tribunal designado por la resolución de la Obra de Protección de Menores de 11 de noviembre de 1974, y una vez constituido, ha determinado, de acuerdo con la base 6.6 de la convocatoria de 18 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del

Estado» de 27 de abril de 1974), que los ejercicios previstos en la base 1.4 de la citada convocatoria se realicen en la sede del Consejo Superior de Protección de Menores, Cea Bermúdez, 46, 3.º, Madrid, el día 10 de diciembre del año en curso, a las diecisiete horas, en único llamamiento, para los opositores admitidos a efectuar dichos ejercicios.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.—El Secretario del Tribunal, José Luis Albacar López.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, P. D., el Presidente suplente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

23549 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia una vacante de Delineante de Obras Publicas en el Grupo de Puertos de Tenerife, con residencia en Santa Cruz de Tenerife.*

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar, a efectos de su provisión, la vacante que a continuación se detalla:

Servicio: Grupo de Puertos de Tenerife.

Residencia: Santa Cruz de Tenerife.

Cuerpo a que corresponde: Delineantes de Obras Públicas.

Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaría del Departamento por conducto reglamentario, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13). Los Servicios en que se presenten aquéllas, las remitirán a la mayor brevedad y directamente a la Sección de Personal de Cuerpos Especiales de dicho Centro, en la forma establecida por la Circular de 24 de febrero de 1967, reiterada en 26 de marzo de 1969.

Plazo de presentación: Quince días naturales.

Requisitos: Hallarse en situación administrativa de activo en el referido Cuerpo; de encontrarse en situación distinta, deberá solicitarse y obtener el ingreso antes de finalizar el plazo de presentación de instancias para que las peticiones puedan ser tenidas en cuenta a efectos de este anuncio.

Prescripciones

Primera.—A la vista de las solicitudes y de la propuesta formulada por la Ponencia designada por este Centro, el Departamento adjudicará discrecionalmente la plaza al funcionario que considere más idóneo, reservándose la facultad de declarar desierta la convocatoria.

Segunda.—El funcionario nombrado no podrá solicitar otra plaza durante dos años, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de noviembre de 1974.—El Subsecretario, P. D., el Subdirector general de Personal, José María Gil Egea.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

23550 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia la plaza vacante de Jefe de la Sección de Carreteras de la Jefatura Provincial de Carreteras de Gerona, a proveer entre funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar, a efectos de su provisión, la plaza vacante que a continuación se detalla:

Denominación: Jefe de la Sección de Carreteras de la Jefatura Provincial de Carreteras de Gerona.

Cuerpo a que pertenece: Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaría del Departamento por conducto reglamentario, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13). Los Servicios en que se presenten aquéllas las remitirán a la mayor brevedad y directamente a la Sección de Personal de Cuerpos Especiales de dicho Centro, en la forma establecida por la Circular de 24 de febrero de 1967, reiterada en 26 de marzo de 1969.

Plazo de presentación: Quince días naturales.

Requisitos: Hallarse en situación administrativa de activo en el referido Cuerpo; de encontrarse en situación distinta a la

expresada, deberá solicitarse y obtener el reingreso antes de finalizar el plazo de presentación de instancias para que las peticiones puedan ser tenidas en cuenta a efectos de este anuncio.

Prescripciones:

Primera.—Se valorará la especialización en materias relacionadas con el puesto de trabajo a cubrir.

Segunda.—A la vista de las solicitudes y de la propuesta formulada por la ponencia designada por este Centro, el Departamento adjudicará discrecionalmente la plaza al funcionario que considere más idóneo, reservándose la facultad de declarar desierta la convocatoria.

Tercera.—El funcionario nombrado no podrá solicitar otra plaza durante dos años, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 8).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de noviembre de 1974.—El Subsecretario, P. D., el Subdirector general de Personal, José María Gñ Egea.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23551 ORDEN de 25 de octubre de 1974 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores agregados vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Hmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de Profesores agregados en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y de conformidad con las normas establecidas en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25); Decreto 1154/1961, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 18 de julio), y Orden ministerial de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de marzo).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso de traslados la provisión de las plazas de Profesores agregados vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran en el anejo II de esta Orden, de las asignaturas: «Filosofía», «Griego», «Latín», «Lengua y Literatura Españolas», «Geografía e Historia», «Matemáticas», «Física y Química», «Ciencias Naturales», «Dibujo», «Francés», «Inglés», «Alemán» e «Italiano».

Segundo.—Podrán tomar parte en el referido concurso los Profesores agregados de las asignaturas que se encuentren en servicio activo, los supernumerarios y los excedentes voluntarios que el último día del plazo señalado para la admisión de solicitudes hayan cumplido un año en dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.

Para participar en dicho concurso será requisito obligado a los Profesores agregados en activo acreditar una permanencia activa de dos años, como mínimo, en el destino anterior, referidos como límite al día 30 de septiembre de 1975.

Tercero.—Están obligados a participar en este concurso de traslados:

a) Los Profesores agregados procedentes de los Centros extinguidos de Enseñanza Media, con destino provisional, obligados a tomar parte en cuantos concursos de traslados se convoquen para proveer plazas de su disciplina en la misma localidad, hasta obtener destino definitivo.

b) Los Profesores agregados que, procedentes de la situación de excedencia voluntaria, hayan reingresado en el servicio activo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional.

En las instancias de petición estos Profesores agregados deberán solicitar por orden de preferencia la totalidad de las vacantes anunciadas, entendiéndose, en otro caso, que el interesado no manifiesta preferencia alguna respecto de las plazas omitidas. En el caso de que no obtuvieran ninguna de las plazas anunciadas, por ser adjudicadas a otros concursantes de mayor derecho, continuarán en la misma situación de provisionalidad en la plaza para la que fueron destinados en virtud del reingreso o en otra distinta si resultaren desplazados.

Cuarto.—Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 6.º de la Ley de 24 de abril de 1958, de acuerdo con el baremo determinado en el anejo I de esta Orden.

Se considerará como Centro desde el que se solicita plaza, a efectos del número 1.3 del baremo de aplicación a los méritos de los concursantes, aquel a cuya plantilla pertenezca el Profesor agregado con carácter definitivo en el momento de concursar.

En las actas que formulen las Comisiones Especiales que dictaminen el concurso deberá constar la valoración de los méritos que aprecien en los distintos concursantes, relacionando aquéllos por orden de méritos de mayor a menor y haciendo constar las puntuaciones parciales y totales que a cada uno de ellos hayan sido asignadas.

Quinto.—De acuerdo con el artículo séptimo de la Ley anteriormente citada, los Profesores agregados en situación de excedencia voluntaria que no hayan desempeñado dos años de servicios como titulares, ya sea en este Cuerpo, en el antiguo de Profesores Adjuntos Numerarios o en los Cuerpos o categorías que pasaron a integrarse en aquéllos, no podrán ser propuestos para ocupar las vacantes que soliciten si las pretenden otros Profesores agregados en servicio activo o excedentes que cumplan aquella condición, salvo si tal excedencia hubiere sido concedida con anterioridad a la citada Ley.

Sexto.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios ajustada al modelo que figura en el anejo III de esta Orden y se halla en las Delegaciones Provinciales del Departamento y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar el mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que menciona el apartado noveno de esta convocatoria.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deberán hallarse reintegradas con una póliza de cinco pesetas, uniendo a ellas los resguardos de tasas por certificaciones cuando tales documentos sean expedidos por un Centro u Organismo dependiente de este Ministerio.

Todas las fotocopias que se remitan deben contener la diligencia de compulsión con sus originales, extendida por un Centro o dependencia del Ministerio de Educación y Ciencia y se unirá a ellas el resguardo de tasas correspondiente. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establezca la Ley del Timbre, ni aquellas a las que no se una el resguardo de tasas.

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en el Centro donde actualmente sirvan. El Director de éste será responsable del envío de la comunicación telegráfica preceptuada en el apartado tercero de la Orden de 26 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 31) el último día del plazo, así como de enviar al Ministerio la documentación de los aspirantes, como máximo al día siguiente de expirar el plazo.

Los que no estén en activo harán entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Séptimo.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo claro y expreso que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria referidos a la fecha de expiración del plazo que se señale para su presentación, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del número segundo, y expresarán nominalmente al margen, numerándolas por orden de preferencia y con la misma denominación con que figuren en el anejo II de esta Orden, las plazas a que aspiren.

Los Profesores agregados que tengan el derecho preferente regulado en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles, texto articulado de 7 de febrero de 1964, y pretendan hacer uso del mismo, deberán expresarlo en sus instancias haciendo constar su fundamento.

Mediante escrito fehaciente, los interesados podrán renunciar a alguna o algunas de las vacantes solicitadas. Dichos escritos deberán ser recibidos por los servicios correspondientes de la Dirección General de Personal antes de que las Comisiones Especiales dictaminadoras del concurso se hagan cargo de los expedientes del mismo.

En ningún caso podrán los interesados modificar el orden de preferencia de las vacantes originalmente solicitadas ni se tendrá en cuenta ninguna nueva petición de vacantes. Las renunciaciones, en su caso, se entenderán como definitivas.

Las plazas que reglamentariamente se adjudiquen a los concursantes serán irrenunciabiles cuando, como consecuencia de la renuncia, las Comisiones Especiales debieran reunirse nuevamente para elevar nuevas propuestas de nombramiento, de acuerdo con lo que dispone el párrafo segundo del artículo 4.º del Código Civil.

Las citadas renunciaciones sólo podrán ser presentadas en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación de los nombramientos a los interesados.

Octavo.—El expediente del concurso será resuelto a propuesta de las Comisiones Especiales, que serán constituidas, una para cada asignatura, del modo siguiente:

Presidente. Un Inspector de Enseñanza Media o un Catedrático de Instituto.

Vocales. Dos Profesores agregados de la misma disciplina pertenecientes a la relación de Profesores agregados de este Cuerpo que no participen en el concurso.